

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM. 020-2021-00771 (PROVENIENTE DEL JUZGADO 20 DE FAMILIA DE BOGOTÁ)

NOTIFICADO POR ESTADO No. 62 DEL 21 DE ABRIL DE 2022.

Mediante auto del pasado 23 de septiembre de 2021, esta autoridad ordenó "...**DEVOLVER** las presentes diligencias a la **COMISARÍA SEGUNDA DE CHAPINERO DE BOGOTÁ**, para que proceda a aclarar el motivo de su remisión...y una vez efectuado ello, adelante el procedimiento respectivo ante la **OFICINA DE REPARTO**, para su asignación..." (archivo N° 05).

Lo anterior, como quiera que aunque fue asignada a este despacho una "**homologación**", lo cierto es que el asunto aparentemente correspondía era a una "**apelación**" interpuesta contra la decisión adoptada por la mencionada comisaría, relativa a fijar provisionalmente los alimentos del adulto mayor ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO (recurso que en la fecha está siendo admitido por este juzgado).

Ahora bien, de la revisión de este asunto, se observa que el pasado 29 de noviembre de 2021, al JUZGADO 20 DE FAMILIA DE BOGOTÁ le fue asignada la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, que en favor del señor ARMANDO PINILLOS TRIVIÑO, presentó la DEFENSORA DE FAMILIA del CENTRO ZONAL BARRIOS UNIDOS de esta ciudad.

Finalmente, el referido despacho judicial, mediante auto del 22 de febrero de 2022, decidió rechazar la demanda y ordenó remitirla a este juzgado, argumentando la existencia de un conocimiento previo.

Tras analizar la situación acaecida, se advierte que no se comparten los argumentos expuestos por el Juzgado remitente, pues **i)** a este juzgado no fue asignada la FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, sino el recurso de apelación contra la fijación provisional de alimentos (asuntos distintos), situación que descarta la configuración de un conocimiento previo y **ii)** la aclaración por parte de la Comisaría de origen, consistente en que en efecto, el motivo de la remisión del expediente (y que correspondiera a esta autoridad por reparto el 20 de septiembre de 2021) es un **recurso de apelación**, de donde no existe duda que lo relativo a la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA,

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

corresponde es al JUZGADO 20 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, a quien fuera asignada.

Por lo anterior, no queda otra alternativa que provocar el CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA y en ese sentido, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.;**

R E S U E L V E:

PRIMERO: PROVOCAR el conflicto negativo de competencia con el JUZGADO 20 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

SEGUNDO: REMITIR, como consecuencia de lo anterior, las diligencias al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., Sala de Familia, para que dirima el conflicto suscitado.

TERCERO: DÉJESE constancia en el sistema.

NOTIFIQUESE (2)

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c587560339449bb03052757e673e01dd2aeda77812cbf7c178696e7fc51c6e8

Documento generado en 20/04/2022 03:16:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>